

PPP

Ddo: Christian Elián Caicedo

Rad: 2019-00479

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando que la curadora Ad-litem del demandado Christian Elian Caicedo Angulo se notificó y contesto dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.
Cali, 05 de agosto de 2021

AUTO No. 1365
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Privación de Patria Potestad
Radicación: 76001311000420190047900
Demandante: Alisson Andrea Angulo Quiñones
Demandado: Christian Elián Caicedo

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia INICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.- Agregar al proceso el escrito de contestación de la demandada allegada por la curador ad-litem del demandado Christian Elián Caicedo, a fin de ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo día **16 de noviembre a la hora de las 09:00 a.m., del año en curso.**

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

4.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P..

5.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

6.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

PPP

Ddo: Christian Elián Caicedo

Rad: 2019-00479

8.- Requerir a la parte actora para que diligencie la citación de los parientes tanto por vía materna y paterna, a fin de que los mismos sean oídos dentro de la presente diligencia, tal como se ordenó en el numeral 6 del auto No. 247 del 25 de febrero de 2020.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO